



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

RADICADO: 080013110003-2024-00025-00
PROCESO: ALIMENTOS DE MENORES
DEMANDANTE: DANIELA ESTER OLIVEROS DIAZ
DEMANDADO: KEVIN RICARDO GUERRERO BERNAL

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
SEIS (06) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024).

Por venir presentada en legal forma la presente demanda y ser este despacho competente para conocer del asunto, el Juzgado procederá admitirla

RESUELVE

PRIMERO: Admítase la presente demanda de **ALIMENTOS DE MENORES** promovida por la señora **DANIELA ESTER OLIVEROS DIAZ** en representación de su menor hijo **AGO** contra el señor **KEVIN RICARDO GUERRERO BERNAL**.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente al demandado y córrasele traslado por el término de Diez (10) días de conformidad con lo establecido en los Arts. 390 y 391 del C.G.P. y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Imprímasele el trámite del proceso Verbal Sumario establecido en el artículo 390 del C.G.P.

CUARTO: Téngase al Defensor de Familia adscrito a este Juzgado como parte en el proceso.

QUINTO: Fíjese como alimentos provisionales a favor de su menor hijo **AGO**, en el equivalente al 30% del salario y demás emolumentos que devenga el señor **KEVIN RICARDO GUERRERO BERNAL identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.140.852.957** en su calidad de empleado de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REFORMADA** luego de las deducciones de ley, para lo cual se ordena que se libre el correspondiente oficio con destino al pagador de dicha entidad, a fin de que haga los respectivos descuentos y los consigne en la cuenta que posee este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia No. **080012033003**, formato tipo "6", a nombre de la demandante **DANIELA ESTER OLIVEROS DIAZ** identificada con CC. No. **1.045.714.090**.

SEXTO: Téngase como apoderado judicial de la demandante, señora **DANIELA ESTER OLIVEROS DIAZ** Al Dr. **EZEQUIEL FONTECHA SANDOVAL**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 019.
Fecha: 07 de febrero 2024.
Se notifica el presente auto.

Gustavo Antonio Saade Marcos

Firmado Por:

Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla.
Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80, Piso 4°, Edificio Centro Cívico
PBX: 3885005, Ext.1052- Email: famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular, solo WhatsApp: 3217675599
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla-Atlántico. Colombia.



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9d0414ba877b7cbcc2a45c96e80a8f2a5ae1add7f94c13140ef88371a04bf22**

Documento generado en 06/02/2024 02:18:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>